AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARÌA	SECUENCIAL
2017	19	01	001	P00137

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUPE COTACONVALLHG S.A

OTORGA: YURITH RENÉ ÉRRAEZ ZAMBRANO, JOSÉ ISIDRO ANDRADE CONTENTO, MIGUEL ÁNGEL POMA GUAMÁN, JUAN MEDINA TENE, CARLOS VICENTE ORTEGA JAPÓN, JAIRO EDY ANDRADE MOROCHO.-

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTIA: \$ 900,00 USD

Otorgué tres testimonios.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora
Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta de junio del
año dos mil diecisiete; ante mí ante mí Doctor Víctor Hugo León Bravo,
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ZAMORA (Encargado
mediante Acción de Personal número 221-DP19-2017-LB, de fecha doce de
Abril del año dos mil diecisiete, emitido por la Directora Provincial del Consejo
de la Judicatura de Zamora Chinchipe); comparecen los señores: YURITH



RENÉ ERRAEZ ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, Teléfono: 3059215-0988927938, correo electrónico: yuritherraez@hotmail.com, JOSÉ ISIDRO ANDRADE CONTENTO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, teléfono: 0988707179, correo electrónico: isidro-andrade@htomail.com, MIGUEL ÁNGEL POMA GUAMÁN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, teléfono: 3036689, JUAN MEDINA TENE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en l aparroquia San Lucas, cantón Loja, provincia de Loja, celular: 0989102722, lui1275@hotmail.com, CARLOS VICENTE ORTEGA JAPON. nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia La Paz, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, correo electrónico: carlosortega960@yahoo.es, JAIRO EDY ANDRADE MOROCHO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, teléfono: 0982729506, correo electrónico: andrade12jairo@gmail.com; Todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe; los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para establecer esta clase de asociaciones, me solicitan que eleve a Escritura



Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL **VALLE HERMOSO** DE **GUADALUPE** COTACONVALLHG S.A., bajo el imperio de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Comparecen otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- Yurith René Erraez Zambrano. portador del Número de cedula. 1900338870; 2.- José Isidro Andrade Contento, casado, portador del Número de cedula. 1103181747; 3.- Miguel Ángel Poma Guamán, casado, portador del Número de cedula. 190034632-9; 4.- Juan Medina Tene, casado, portador del Número de cedula. 1103609531; 5.- Carlos Vicente Ortega Japón, casado, portador del Número de cedula: 1900340256; y, 6.- Jairo Edy Andrade Morocho, soltero, portador del Número de cedula. 1104427230.- Todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Guadalupe, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe; quienes, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, comparecen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUPE COTACONVALLHG S.A., Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE COMPAÑÍA GUADALUPE COTACONVALLHG S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.

Company to the same of the same of the same

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO 1.-La Compañía llevará el nombre de: COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUPE COTACONVALLHG S.A.- ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y parroquia de Guadalupe, cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe.-ARTÍCULO 3.- La compañía tiene como objeto principal prestar el servicio de transporte de pasajeros en taxis convencional, dentro del perímetro de la parroquia de Guadalupe del cantón Zamora y provincia de Zamora Chinchipe y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P, y, la Nacional de Tránsito y organismos pertinentes.- ARTICULO 4.-DURACION.- El plazo de duración de la compañía, es de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SUSCRITO, DEL AUMENTO, SEGUNDO.-CAPITAL DEL RESPONSABILIDAD.- ARTICULO 5.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de Novecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 900 acciones ordinarias de Un dólar cada una.- Las acciones estarán Gerente General de la Compañía. - ARTÍCULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-ARTICULO 7.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones:- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO 8.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES RESERVAS.- ARTICULO 9.- EJERCICIÓ ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario, igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta,

and the second of the second o

tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO 10.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el 10 % anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por menos el 5% del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente: cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ARTICULO 12 - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO 13.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de la

Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el 25 % del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-ARTÍCULO 14.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO 15.-QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurra, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO 16.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente, a la falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a la falta del Gerente actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

The state of the second of the

General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario Principal y suplente así como a los vocales principales y alternos del directorio; b).- Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y más reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución de la compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) - Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de Compañías; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de

la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos estatutos. ARTICULO 18.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo v en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto. siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO 19.-El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO 20.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO 21.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará Secretario el Gerente, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección; debiéndose en ese caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del nominará Secretario Ad-hoc.-ARTICULO CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de

los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes. - ARTICULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año.- c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la compañía.- d).- Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f).- Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley.- g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales.- i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de Tránsito y Transporte terrestre.- j).- Resolver sobre adjudicación de puestos, para los vehículos de acuerdo al reglamento.- k).- Resolver sobre suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al

reglamento pertinente.- I).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento.- II).- Las demás que establezca este Reglamento de la Compañía.- ARTICULO RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO 25.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-SECCION TRES.- ARTÍCULO 26.-DEL PRESDENTE. - El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas, para un período de dos años, puede ser reelegido y tendrá la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO 27.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE - a) - Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e).-Firmar el nombramiento de Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva.- f).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y el Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- SECCION CUARTA.- DEL GERENTE.- ARTICULO 28.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años.- Puede ser

reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será Representante legal de la Compañía.- ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son: (a).) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c).- Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.-- e).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado.- f).- Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i).-Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley .- j) .- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones .k).- Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas.-I).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- II).- Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.m).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades

que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamento de la compañía, as como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.-DE LA FISCALIZACION Y CONTROL - ARTICULO 30.- DEL COMISARIO.-La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son Atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y la que determine la Junta General En general el Comisario tiene derecho ilimitado de de Accionistas.inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 32.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como el Reglamento sobre la disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 33.-DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como en los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas,.- ARTICULO 34.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá

contratar la Asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO 35.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- ARTICULO 36.-OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- La compañía en todo lo relativo altransporte de la compañía en todo lo compañía en todo de pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestre dispuestas por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P. y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- ARTICULO 37.- PERMISO DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciban la Compañía, autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.; no constituyen títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO 38.- MODIFICACIONES.- El Incremento o cambio de unidades, verificación de servicios y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley y reglamentos pertinentes. - ARTICULO 39.-La Compañía prestará en forma pertinente el servicio para el cual sea autorizado y en los lugares determinados por la autoridad competente.-ARTICULO 40.- Las reformas y ampliaciones, modificaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de transporte efectuará la Compañía previo informe favorable del Organismo de Transporte competente es decir la EMMSZACH E.P.-



CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- El capital suscrito por los accionistas es el de NOVECIENTOS DOLARES de Los Estados Unidos de Norte América, dinero que será depositado en la cuenta denominada Integración de Capital a nombre de COMPAÑÍA **CONVENCIONAL VALLE HERMOSO** DE **GUADALUPE** COTACONVALLHG S.A., y corresponden a: \$150 dólares al accionista Juan Medina Tene; \$150 dólares al accionista Yurith René Erraez Zambrano; \$150 dólares al accionista Carlos Vicente Ortega Japón; \$150 dólares al accionista Miguel Ángel Poma Guamán; \$150 dólares al accionista José Isidro Andrade Contento; y, \$150 dólares al accionista Jairo Edy Andrade Morocho; que se integra de conformidad al siguiente cuadro:

N°	NÓMINA	CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
1	Juan Medina Tene	USD 150,00	Ciento cincuenta Acciones de un dólar	16.667%
2	Yurith René Erraez Zambrano	USD 150,00	Ciento cincuenta Acciones de un dólar	16.667%
3	Carlos Vicente Ortega Japón	USD 150,00	Ciento cincuenta Acciones de un dólar	16.667%
4	Miguel Ángel Poma Guamán	USD 150,00	Ciento cincuenta Acciones de un dólar	16.667%
5	José Isidro Andrade Contento	USD 150,00	Ciento cincuenta Acciones de un dólar	16.667%
6	Jairo Edy Andrade Morocho	USD 150,00	Ciento cincuenta Acciones de un dólar	16.667%

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURADA.- En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 900,00) y que será depositado integramente en una cuenta que se aperturara a nombre de la compañía, en cualquier institución financiera de la jurisdicción perteneciente a la parroquia Guadalupe, inmediatamente la compañía sea registrada en la Superintendencia de compañías.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizamos al señor José Isidro Andrade Contento, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado. Segundo Morocho A. Matricula Número. 19-2008-13,.-Foro de Abogados Zamora.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de





lúmero único de identificación: 1900338870

Condición del cedulado: CIÚDADANO

ugar de nacimiento: ECUADOR/ZAM

CHINCHIP/ZAMORA/GUADALUPE

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMALIA ROSARIO ANGAMARCA MOROCHO

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ANGEL ELIGIO ERRAEZ

Nombres de la madre: MARIA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

NISOR LOURDES EMPERATRIZ TORRES SARANGO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 1









Número único de identificación: 1103181747.

Nombres del ciudadano: ANDRADE CONTENTO JOSE ISIDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/SEL

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 197

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: BASICA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOROCHO MACAS RITA DEL ROCIO

Fecha de Matrimónio: 12 DE JUNIO DE 1991

Nombres del padre: ANDRADE JOSE MARIA

Nombres de la madre: CONTENTO MARIA LETICIA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017









Número único de identificación: 1900346329

Nombres del ciudadano: POMA GUAMAN⊦MIGUEI

Condición del cedulado: CIUDADANO

ugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/SA

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 197

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesion: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Conyuge: SACA VELEPUCHA MARIANA ALBERTINA

Fecha de Matrimónio: 3 DE ABRIL DE 1995.

Nombres del padre: POMA FRANCISCO

Nombres de la madre: GUAMAN MARIA JOSEFINA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

OURDES EMPERATRIZ TORRES SARANGO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 1









Número único de identificación: 110360953:

Nombres del ciudadano: MEDINA TENE JUAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SAN LUCA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1978.

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

instrucción: BACHILLERATO

Profesion: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TENE ZHUNAULA SANDRA NARCIZA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: MEDINA ANDRADE JOSE MATIAS

Nombres de la madre: TENE SARANGO MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

LOURDES EMPERATRIZ TORRES SARANGO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 1 A CHINCHIPE - ZAMORA











Número único de identificación: 1900340256

Nombres del ciudadano: ORTEGA JAPON CARLOS VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/SARA

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CHALAN TENE MARIA NANCI

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: ORTEGA MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: JAPON MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha; 30 DE JUNIO DE 2017

or Lourdes emperatriz torres sarango - Zamora Chinchipe-Zamora-Nt 1 - Ora Chinchipe - Zamora









Número único de identificación: 1104427230

Nombres del ciudadano: ANDRADE MOROCHO JAIRO EE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/EL PARAISO DE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA.

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: ANDRADE CONTENTO JOSE ISIDRO

Nombres de la madre: MOROCHO MACAS RITA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: LOURDES EMPERATRIZ TORRES SARANGO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 1 -ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA











REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA; LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7764625 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103181747 ANDRADE CONTENTO JOSE ISIDRO

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUPE

ACTIVIDAD ECONÓMICA

TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE Y POR TUBERIAS. H4922.02

OPERACION PRINCIPAL

SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA · EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR DELEGADA DEL SECRETARIO CENERAL

Alanys y ar Exobers



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

RESOLUCIÓN Nº 085-GER-2017-EMMSZACH E.P.

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas. GERENTE DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EP.



CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la facultad legislativa y conforme al literal j) del artículo Autonomía Y. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la provincia de Zamora Chinchipe, discutieron y aprobaron la Ordenanza que crea la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe

Que, el numeral 6, del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el 30.5 de la Ley de E.P. Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial; establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, mediante resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

RESOLUCIÓN Nº 007-DIR-2016-EMMSZACH-EP establece en su artículos 48, 49 y subsiguientes, la modalidad y reglamentación para la

Que, mediante resolución Nº 425-DE-ANT-2015, de fecha 22 de julio del emisión de títulos habilitantes. 2015, la Lcda. María Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, Certifica que la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución;

Que, La Resolución Nº 009-DE-ANT-2015, en la que se certifica la competencia a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, en su artículo 4 dispone: "Las modalidades que les corresponde, dentro de las transferencias de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte Público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional".

Que, con fecha 29 de mayo del 2017, mediante Informe N° 024 AJ-2017-EMMSZACH EP, el señor asesor jurídico de la EMMSZACH EP, emite Informe



FAVORABLE para el acto constitutivo de la COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUPE COTACONVALLHG

Que, con fecha 29 de mayo del 2017, mediante informe Nº 013-CJ-DT-2017-EMMSZACH EP, el Ing. Luis Delgado Galindo, emite Informe concluyente y vinculante en el sentido que la compañía en formación se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente.

En ejercicio de la facultad administrativa prevista en la Constitución de la República del Ecuador. Los Oraciones prevista en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Empresas Públicas; así como, las disposiciones concordantes del Coorta disposiciones concordantes del COOTAD; Art. 49 de la Resolución Nº 007-DIR-2016-EMMSZACH EP, y más normativa conexa aplicable al presente caso.

RESUELVE:

!

- Art. 1. OTORGAR Informe Previo favorable para que la Compañía en formación denominada COMPAÑÍA avorable para que la Compañía en VALLE formación denominada COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE
 HERMOSO DE GUADALURE COTA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUPE COTACONVALLHG S.A. que operará bajo la modalidad de Transporte Comorcial a modali modalidad de Transporte Comercial en Taxis Convencional, con domicilio en la ciudad y parroquia Guadaluno de Zamora ciudad y parroquia Guadalupe, cantón Zamora y provincia de Zamora
- Art. 2.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. a:la
- Art. 3.- Este Informe Previo favorable es exclusivamente para la constituçión jurídica de la Compañía en consciención jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Comercial de Transporte Com dentro del Transporte Comercial en Taxis Convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiento Daniel Convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP la Empresa
- Art. 4.- Por ser solamente un proyecto de Minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva la constante Minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acciondende deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse, acogiéndose estrictamente a las conclusiones y acon el servicio a prestarse, acogiéndose récnico Nº estrictamente a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico Nº 013-CJ-DT-2017-FMMSZACH ED COMENDACIONES DE AJ-2017-013-CJ-DT-2017-EMMSZACH EP, e, Informe Jurídico EMMSZACH EP. AJ-2017-Nº 024
- Art. 5.- El presente Informe implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cunos a favor de la conocimiento de título para el otorgamiento de título de título de la conocimiento de la conocimiento de título de título de la conocimiento de título de título de la conocimiento de la conocimiento de título de título de la conocimiento de la conocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título de título de título de la conocimiento de la conocimiento de título de título de la conocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título de título de título de título de título de la conocimiento de la conocimiento de título d habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector ol mana, los cuales están condicionados y estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la lambiante de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Transito y seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones Expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- Art. 6.- La Vigencia de la presente resolución es de SESENTA DIAS Contados

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara som etida a las disposiciones de la Lev Orgánica do Translatoro quedara som equidad disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito <u>seguridad</u>



9 JUN 2017 FECHA:

4.630

Certifico: que la (el) ciudadana (e).

MEDINA TENE 3090

Portadora(or) de la cédula de ciudadania No.

110360953;

So lo extiendo el prosente CERTIFICADO PROVISIONAL, valido Restri ti-pora cualquier rigilla tanto privado como público y que susituyo el cortificad

CERTIFICADO PROVISIONAL

· REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

ZAMORA CHINCHIPE

Fallova - 12-06-2017 Certifico: que la (el) ciudadana (o):

0000701

Androde Horocho Jairo Edy ortador de la cédula de ciudadanía No.: 1104427230

Portador de la cédula de ciudadania No.:

No ha sufragado en el proceso electoral del día 2 de abril de 2017, razón por la cual so le attende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el ≥ 0 de trata de 2017 para cualquiar trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multar espectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. Epidemo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral canda 105 (certificados o dificilidad del proceso eleccionario).

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUTO . Parts

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

ZAMORA CHINCHIPE

Jalussa 08-06-2017

.№ **0000656**

Certifico: que la (el) cludadana (o):

Hudvade Contento Sose Isidno

Portador de la cédula de ciudadania No.:

1103121747

No ha sufragado on al proceso electoral del día 2 de abril de 2017, razón por la cual se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 2 de 1110 de 2017 para o riquier tràmite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de válación.

La emisión de este certificado no exime a la la preparativa proceso de las multas respectivas por no fisher sufragado o no haber conformado las flutas Receptoras del vólo. Explamo debera ser canicado hasta que al Consolio Nacional Figura de la conformado de la conf

canjeado hasta que el Consejo Nacional Electional especiales eleccionario, 🕏 🕃

> L SECRETARIO (A) GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE



ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



001 - 021 мимеко

1900340256 centra

ORTEGA JAPON CARLOS VICENTE
APELIDOS Y NOMBRES

YACUAMBI CANTON

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA

LA PAZ PARROQUIA

ELECCIONES DEITER

1900346329

003 - 051 003

POMA GUAMAN MIGUEL ANGEL APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA ZAMORA CANTON

ZONA: 1

GUADALUPE PARROQUIA

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017.

CUE)

1900338870

001 - 053 19003388 NUMERO CÉDULA ERRAEZ ZAMBRANO YURITH RENE

CIRCUNSCRIPCION:

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA ZAMORA -CANTÓN

ZONA: 4

GUADALUPE PARROQUIA

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Vial y a las resoluciones que sobre este materia dictarent la agencia nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y demás organismos competentes en esta materia.-

Dado en la ciudad de Zumbi, en las oficinas de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, a los 30 días del mes de mayor

del 2017.-

Ing. Mónica Álvarez Vargas.

Gerente de la "EMMSZACH"

Jissela Alexandra Pintado Álvarez, Secretaria de la Empresa Mancomuna de Movindad Sustentable de Zamora Chinchipe EP, Certifico.- que la presente Resolución fue emitida por la señorita Gerente de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública.- Zumbi a 30 de mayo del 2017.- Lo Certifico.-

Jissela Alexandra Pintado Álvarez. SECRETARIA.





acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- FIRMAN:

YURITH RENÉ ERRAEZ ZAMBRANO

C.I.190033887-0

JOSÉ ISIDRO ANDRADE CONTENTO

C.I.110318174-7

MIGUEL ÁNGEL POMA GUAMÁN

C.I. 190034632-9

JUAN MEDINA TENE

C.I. 110360953-1

CAREOS VICENTE ORTEGA JAPÓN

C.I. 190034025-6

JAIRO EDY ANDRADE MOROCHO

C.I.110442723-0

NOTARIO PRIMERO DEL



El Notario.-Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, sello, signo y firmo ESTA COPIA, en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA

ACTA REGISTRAL

En la presente acta constan los datos del acto objeto de la presente inscripción

Número de Repertorio: 82

Fecha de Repertorio: martes, 4 de julio de 2017

Hora de Repertorio: 15:38

Registro de: Constitución Sociedades y Compañías
 Fecha de Inscripción: martes, 4 de julio de 2017

Número de Inscripción: 12

Naturaleza: Constitución de Compañía S.A.

2.a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Persona	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio			
Compareciente							
Natural	1103181747	ANDRADE CONTENTO JOSE ISIDRO	Casado	Guadalupe			
Natural	1103609531	MEDINA TENE JUAN	Casado	San Lucas			
Natural	1104427230	ANDRADE MOROCHO JAIRO EDY	Soltero	Zamora			
Natural	1900338870	ERRAEZ ZAMBRANO YURITH RENE	Casado	Guadalupe			
Natural	1900340256	ORTEGA JAPON CARLOS VICENTE	Casado	La Paz(Zamora)			
Natural	1900346329	POMA GUAMAN MIGUEL ANGEL	Casado	Guadalupe			

3.a.- Naturaleza del Contrato: Constitución de Compañía S.A.

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Tercera

Cantón donde se encuentra la oficina:

Zamora

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

30-junio-2017

Escritura/Juicio/Resolucion:

Fecha Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Ninguno

Plazo:

0 AÑOS

3.b.- Descripción del Capital:

2 4 4 7	Tipo do Capital		
n Ne En e	Tipo de Capital	 valor	1

4.a.- Descripción de las Cia(s) que intervienen:

1.- Ficha No: 5

DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA.

Razón social: COMPA

COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL VALLE HERMOSO DE GUADALUF

R.U.C.:

Tipo:

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Registro: 04/07/17

Registro de Constitución Sociedades y Compañías - Inscripción No: 12 - Fecha: 4/07/2017 Página

5.- Observaciones:



Elaborado por: Silvia Estrada Jumbo



Factura: 004-002-000002687



20171901001P00137

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA

EXTRACTO

Escritura	N°: 2017190	1001P00137					
		*,					
			ACTO O CONTRATO:				· · ·
			TITUCIÓN DE SOCIE			<u> </u>	
FECHA DI	OTORGAMIENTO: 30 DE JU	INIO DEL 2017, (16:54)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			2.50	
	*			*			"
			<u>e de la companya de</u>		•	18 18	
OTORGA	NTES						
	141-	, d	OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete,	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ERRAEZ ZAMBRANO YURITH RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900338870	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ANDRADE CONTENTO JOSE ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103181747	ECUATORIA NA	COMPARECIÉN TE	
Natural	POMA GUAMAN MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900346329	ECUATORIA NA	COMPARECIEN. TE	
Natural	MEDINA TENE JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103609531	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ORTEGA JAPON CARLOS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900340256	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ANDRADE MOROCHO JAIRO EDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104427230	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
•					-		
ە بىر	b A	·	A FAVOR DE	m. *	u i e	The state of the s	:
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	7	**				4. •	
UBICACIÓ	N	Control of the state of the	Francisco Santas			, 	
	Provin			Cantón		Par	roquia =
ZAMORA	CHINCHIPE		ZAMOR	4		ZAMORA	•
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							

Dr. Victor Hugo Léon Bravo NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZAMORA (E)

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ZAMORA

